

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la forma ordenada en la providencia proferida por este Despacho el 10 de septiembre de 2021, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, señor CHRISTIAN ALIRIO TAMAYO VASQUEZ, así:

Notificaciones	\$ 26.000
Agencias en derecho	\$ 2.002.950,19
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 2.028.950,19

No existe constancia que se hayan causado y pagado costas.

Total: DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS.

Santiago de Cali Valle, 01 de junio de 2022

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto No.	1267
Radicado:	760001311001220200032900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KELLY JOHANA GUZMAN RUIZ
Demandado:	CHRISTIAN ALIRIO TAMAYO VASQUEZ
Tema y subtemas:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y DECRETA MEDIDA

Conforme al contenido del numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., el despacho APRUEBA la liquidación de costas que antecede a cargo de la parte demandada.

De otro lado, solicita la parte ejecutante el embargo del 100% del ahorro de cesantías del señor CHRISTIAN ALIRIO TAMAYO VÁSQUEZ, que actualmente posee en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA; toda vez que pese a que el demandado tenía embargado el 35% de su salario, prefirió renunciar, obrando de mala fe, para no continuar cancelando la cuota alimentaria de su hijo.

En consecuencia y por ser procedente en virtud del artículo 599 del CGP, se DECRETA el EMBARGO Y SECUESTRO de las cesantías que posee el señor CHRISTIAN ALIRIO TAMAYO VASQUEZ identificado con C.C 1.144.061.823, en la

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR SA, para garantizar el pago del crédito cobrado, sus intereses y las
costas prudencialmente calculadas, dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f143294cdf3bcf738d1eacf2c16a33a1bd26ed031b50b799149b748b6f5c01**

Documento generado en 03/06/2022 03:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>